

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (Rad: 2020-00291-00), para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO **2020-00294-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **HERNANDO ESCOBAR ROJAS**
DEMANDADOS: **MARTHA ELENA RUEDA VALDES Y OTROS**

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de la referencia.

CONSIDERACIONES

El señor Hernando Escobar Rojas, en nombre propio presentó demanda ejecutiva que por reparto reglamentario ha correspondido para su conocimiento a este Despacho.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá por la siguiente razón:

Deberá la parte interesada, tanto en los hechos como en las pretensiones, aclarar las fechas a partir de las cuales pretende se cancelen los intereses moratorios de cada una de las letras de cambio, pues en las que menciona aún no se habían hecho exigibles las obligaciones que ejecuta. (Artículo 431 ejusdem).

Siguiendo entonces las voces del citado artículo 90 antes citado, se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados y cumplir con la carga procesal prevista en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de rechazo.

Finalmente, se autorizará al demandante actuar en nombre propio dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **HERNANDO ESCOBAR ROJAS** en contra de **MARTHA ELENA**

RUEDA VALDES, ÁNGELA PATRICIA CARDONA RUEDA Y OFELIA ALZATE ZULUAGA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados y cumplir con la carga procesal prevista en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de rechazo.

TERCERO: AUTORIZAR a **HERNANDO ESCOBAR ROJAS** actuar en nombre propio dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "Valentina Sanz Mejía" in a cursive script.

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

JCB